

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 258

TEGUCIGALPA: 16 DE MAYO DE 1905

NUMERO 2.575

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$ 5.50—Se autoriza la cantidad de \$ 204.00—Se autoriza la cantidad de \$ 21.16—Se autoriza la cantidad de \$ 29.25—Se autoriza la cantidad de \$ 24.00—Se autoriza la cantidad de \$ 44.00—Se autoriza la cantidad de \$ 5.50—Se autoriza la cantidad de \$ 27.50—Se autoriza la cantidad de \$ 19.25—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la cantidad de \$ 33.00—Se autoriza la cantidad de \$ 306.25—Se autoriza la cantidad de \$ 1.700.25—Se autoriza la cantidad de \$ 1.695.00—Se autoriza la cantidad de \$ 378.25.

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 102.00—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 403.48—Se nombra á don Miguel Villar Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se concede una prórroga—Se autoriza al señor Herbert Grayson Spellman para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de una compañía—Se aprueba un acuerdo de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos—Se aprueba un contrato—Se aprueba un contrato—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede una prórroga—Se aprueba un contrato—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se autoriza la erogación de \$ 33.70—Se aprueba un acuerdo de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos—Se manda pagar la cantidad de \$ 90.00—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se declara suficiente una caución—Se nombra á don Trinidad Coello Inspector de una sección de la Carretera del Sur.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de octubre de 1904—Demostración de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al mes de octubre de 1904—Balance de Prueba correspondiente al mes de octubre de 1904.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 5.50

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 5.50, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 2 sacos de maíz, llegados en el presente mes. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 204.00

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 204.00, que se entregará á don Rafael Rivera C., valor de los fuegos artificiales que fabricó para la celebración del día 13 de abril próximo anterior, aniversario del triunfo definitivo del Ejército Legitimista. El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad expresada á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 21.16

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 21.16, que se entregará al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, valor de los tubos de fluido vacano que pidió al exterior por orden de este Ministerio. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 29.25

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 29.25, que se pagará á don Eduardo Bonilla, de Yuncarán, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de abril próximo anterior. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 24.00

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 24.00, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 8 fardos de papel de imprenta, llegados para el

servicio de la Tipografía Nacional, durante el mes de la fecha. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 44.00

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 44.00, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 16 sacos de maíz, llegados en el presente mes. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 5.50

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 5.50, que se pagará al Gobernador Político de Colón, valor de un libro copiador que necesita para el servicio de su oficina. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 27.50

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 27.50, valor del flete de San Lorenzo á esta capital, de 3 sacos de maíz y 2 de frijoles, llegados en el presente mes. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de 19.25

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 19.25, valor del flete de San Lorenzo á esta capital, de 7 sacos de maíz, llegados en el presente mes. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Intibucá, al señor don Gonzalo González.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 33.00

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 33.00, valor del flete de San Lorenzo á esta capital, de 6 cargas de frijoles, llegadas en el mes de abril próximo anterior. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 390.25

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 300.25, valor de 7 recibos pagados en el mes de abril próximo anterior y correspondientes á la Encadenación Nacional, así: 6 recibos pagos operarios, \$ 290.25, y uno de gastos de escritorio con valor de \$ 10.00. El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad total arriba expresada á la partida respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.700.25

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 1.700.25, valor de 7 recibos del mes de abril próximo anterior correspondientes á la Imprenta Nacional, así: 6 recibos pagos operarios, \$ 1.690.25, y uno de gastos de escritorio, \$ 10.00. El

señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad total arriba expresada á la partida respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.695.00

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 1.695.00, valor de 4 recibos pagados durante el mes de abril próximo anterior para el sostenimiento de los enfermos del Hospital General de esta ciudad. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 378.25

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 378.25, valor de 4 recibos pagados durante el mes de abril próximo anterior al contratista de los trabajos de la Penitenciaría, don Rafael Gómez. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Félix Alemán, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo tordillo salpicado que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que los

señores Felicitas Salgado y Eusebio Izaguirre, de este vecindario, tienen derecho á reclamar del Estado \$ 250.00, valor de una cantidad de guate y varios daños que ocasionaron en su finca "Las Delicias" las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de los interesados por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Concepción Gómez Saucedá, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 48.00, valor de un buey negro y nueve medios de maíz que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, acantonadas en esta plaza, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Tegucigalpa, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Vicente Godoy, vecino de Comayagüela, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 110.00, valor de dos vacas, un buey y un toro que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Francisco R. Cruz, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100.00, valor de un mulo pardo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 28 de marzo próximo pasado, declarando improcedente el reclamo que, con valor de \$ 30.00, hace al Estado el Licenciado Joaquín Soto como procurador de don Antonio Mucada, de aquel vecindario, por pérdidas sufridas por éste, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Teodoro Raudales, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 25.00, valor de una vaca blanquica que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Indalecio Henríquez, vecino de Lepaterique, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 20.00, valor de una vaca prieta que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Coronel Ricardo Maldonado, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.***FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Se autoriza la erogación de \$ 102.00

Tegucigalpa: 19 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 102.00 que el Cajero Nacional entregó á don José Reyes Escobar para ayudarle á sufragar los gastos de instalación de un taller de zapatería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 22 de abril de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Olancho y remitidos por el Concejo Departamental, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones que dicho Concejo hizo á los de Juticalpa, Catacamas, El Real, Manto, Salamá, Guarizama, La Unión, Gualaco y San Esteban.

2.º—En el de Juticalpa se excluye á don Tomás Becerra, por no ser vecino de aquel Municipio. En los de Salamá y Azacualpa se declara: que los proletarios deben pagar tres pesos ó trabajar el tiempo equivalente de conformidad con la ley, y no un peso cincuenta centavos y dos pesos, respectivamente, como lo acordaron aquellas Municipalidades; y

3.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral, sita en jurisdicción de La Unión, del departamento de Copán, concedida por acuerdo de 4 de febrero del año en curso al Doctor don Rodolfo Pineda, practicó el Ingeniero don Gonzalo Hernández.

Vistos, asimismo, el informe favorable del Revisor Especifico nombrado al efecto y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la mensura fué practicada de conformidad con las prescripciones del acuerdo de concesión, de la Ley Agraria y Código de Minería vigentes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mencionada, que comprende una extensión de mil hectáreas; y

2.º—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda al interesado testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona para que le sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00 que se pagarán á don Ramón Rico para sus gastos de viaje á la ciudad de Catacamas, donde prestará sus servicios como telegrafista; debiendo imputarse á la partida 6.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Yoro y remitidos por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos, suprimiendo del de Yoro á don Jesús Quiroz y don Presentación Quesada, por no ser vecinos de aquel Municipio; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Intibná y remitidos por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlos con las modificaciones que dicho Concejo hizo al de Masaguara; y
- 2.º—Que se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se autoriza la erogación de \$ 403.48

Tegucigalpa: 26 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Autorizar la erogación de \$ 403.48, valor de los gastos hechos por la Agencia Postal de Honduras en Panamá en el servicio de Correos y Encomiendas Postales, durante los meses de febrero y marzo últimos; y
- 2.º—Que dicha suma se pague por medio del Cajero Nacional á los señores J. Rössner y Cía., de esta ciudad, en virtud de haber girado la citada Agencia por igual cantidad á favor de la expresada casa; debiendo imputarse á la partida 5.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se nombra á don Miguel Villar Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Tegucigalpa: 26 de abril de 1905.

Habiendo pasado á ocupar un puesto en la Administración de Justicia el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, don Jesús Núñez h, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en sustitución de él á don Miguel Villar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 27 de abril de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de las Islas de la Bahía y remitidos por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con la única modificación de que en Guanaja los proletarios deberán pagar sólo tres pesos y no cuatro como lo acordó aquella Municipalidad.

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada el 14 de marzo del año en curso por don Mónico Zelaya, por sí y á nombre de los señores José María Agurcia, Prodécimo Callejas y Sebastián Medina C., en la cual pide se le conceda una nueva prórroga para llevar á cabo la mensura de la zona mineral sita en jurisdicción de las ciudades de Danlí y Juticalpa, que les fué concedida por acuerdo de 14 de marzo del año próximo pasado, la cual no se practicó porque el Ingeniero don Mateo Zániga, nombrado al efecto, pasó á ocupar un puesto en el Tribunal de Cuentas y tuvo que atender después á una grave enfermedad de su señora madre.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el peticionario, y que los señores arriba mencionados han demostrado su intención de cumplir con lo estipulado en el acuerdo de concesión, pagando oportunamente el impuesto de manzanaje; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederles, para que efectúen la mensura en referencia, una nueva prórroga de cuatro meses, que se empezarán á contar desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se autoriza al señor Herbert Grayson Spellman para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de una compañía.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada el 17 del mes recién pasado por el señor William E. Alger, en la cual pide se autorice al señor Herbert Grayson Spellman para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de la Compañía denominada "George D. Emery Company," sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, E. E. U. de N. A., y con su oficina principal en Chelsea, Estado de Massachusetts

Resulta: que se acompañan á la solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes: la escritura de incorporación y los Estatutos de la "George D. Emery Company," lo mismo que el poder conferido al señor Spellman.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la "George D. Emery Company" es una sociedad industrial y que sus Estatutos nada contienen que sea contrario á las leyes del país; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Herbert Grayson Spellman para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de la compañía citada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se aprueba un acuerdo de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, de 1.º del mes en curso, por el cual se admite la renuncia que interpuso el Secretario de la misma, don Benjamín Fortín, y se anexa interinamente aquel empleo al Contador de dicha oficina, don Víctor Manuel Reyes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

Con vista del contrato que literalmente dice:—"Jacobo Galindo, Director General de Correos, por una parte, y el Licenciado don Rómulo E. Durón, en representación de don Francisco Nolasco, vecino de La Esperanza, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º El señor Nolasco se compromete á transportar toda la correspondencia de Comayagua á La Paz, La Esperanza, Gracias y Santa Rosa de Copán, y oficinas intermediarias y viceversa. Los correos saldrán de las oficinas mencionadas dos veces por semana, y se atenderán, en un todo, al itinerario que establezca la Dirección General de Correos. En cada viaje de ida ó de vuelta de Comayagua á Santa Rosa, los correos no deberán emplear más de veinte veinte horas consecutivas y fatales, en verano como en invierno. Este tiempo se contará desde el momento de la entrega de la correspondencia en las respectivas oficinas. El transporte se hará conforme á la Ley y Reglamento Postal, emitidos ó por emitir.

2.º Nolasco ó sus agentes, al recibir la correspondencia, deberán entregar un recibo en que conste el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso de todas, el estado en que se reciban y la hora exacta de la entrega.

3.º Nolasco ó sus agentes deberán exigir que la correspondencia se les entregue en valijas, sacos ó paquetes cerrados, lacrados y sellados; y en el mismo estado deberán entregarlos precisamente en las oficinas destinatarias.

4.º Nolasco ó sus agentes serán responsables por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que en el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de sus conductores. Pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobados, cesará la responsabilidad. No se imputará á caso fortuito ó fuerza mayor el daño ó deterioro de la correspondencia causado por el agua ó cañanico de una bestia, si el transporte se hace con esta clase de medios.

5.º El contratista ó sus agentes tienen obligación de esperar en las oficinas de Comayagua hasta veinticuatro horas, y en las de La Paz, La Esperanza y Gracias, hasta tres horas, después de las fijadas en el itinerario respectivo, á efecto de que se les haga la entrega de la correspondencia.

6.º Si el contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia ó dejaren de cumplir alguna de las estipulaciones de este contrato, serán responsables por la falta, á pagar una multa que fijará la Dirección General del Ramo, atendiendo á las circunstancias y á los perjuicios ocasionados.

7.º Nolasco, para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato, otorgará fianza personal ó hipotecaria, á elección del Director, por valor de seiscientos pesos.

8.º El Director General de Correos se compromete á pagar al expresado señor Nolasco, por el servicio á que se hace referencia, la suma de trescientos treinta y cinco pesos mensuales, pago que se hará en la Administración de Rentas de Copán, por quincenas vencidas, de ciento sesenta y siete pesos cincuenta centavos cada una. En caso de multa, ésta se deducirá del respectivo pago.

9.º Se concede al señor Nolasco y á sus agentes el uso libre del telégrafo y correo, para todo aquello que se relacione directamente con el servicio á que se compromete el contratista Nolasco. También se conceden todas las exenciones establecidas ó por establecer en la Ley ó los Reglamentos del Ramo.

10. El presente contrato durará un año, á contar desde el 16 de mayo entrante.

11. Cualquiera de las partes contratantes que estando para vencerse el término de este contrato no desee continuarlo, dará aviso á la otra parte con un mes de anticipación; sin tal requisito, se entenderá que queda vigente de hecho hasta un mes después de recibido el aviso. También es convenido que en cualquier tiempo, dentro del término fijado, podrá la Dirección General de Correos rescindir de este contrato.

12. Cuando haya necesidad de trabajo extraordinario, Nolasco tiene la obligación de proporcionar las bestias y mozos necesarios para dicho objeto, el que se sujetará en un todo á las prescripciones del servicio ordinario. En este caso, el viaje ó viajes le serán pagados por su justo valor, aparte de las mensualidades que por el presente contrato habrá de percibir.

13. El presente contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos legales.—Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.—Jacobó Galindo.—Rómulo E. Durón," el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes; y
2.º—Que las sumas que deban pagarse al señor Nolasco se imputen á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección "Gastos Diversos," del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

Con vista del contrato que literalmente tiene:—"Jacobó Galindo, Director General de Correos de la República, por una parte, y Pedro Mass, vecino de esta ciudad, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º El señor Mass se compromete á trasladar la correspondencia de Tegucigalpa para Juticalpa, vía Santa Lucía, San Juancito, Cantarranas, y oficinas intermediarias y viceversa. Los correos saldrán de ambas oficinas principales dos veces por semana, y en cada viaje de ida ó de vuelta, no deben emplearse más que cien horas en verano y ciento diez en invierno, consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia en las oficinas de Tegucigalpa y Juticalpa; ese transporte se hará conforme á lo prevenido en el título XX de la Ley de Correos vigente y de acuerdo en todo con el itinerario actual ó al que se establezca después.

2.º La conducción de la correspondencia deberá hacerse precisamente en bestias ó por correos montados.

3.º El señor Mass ó sus agentes, al recibir la correspondencia en cada una de las oficinas nombradas, deberán otorgar á las personas que les hagan la entrega un recibo firmado por ellos ó por otro á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciban y la hora exacta de la entrega.

4.º El señor Mass ó sus agentes deberán exigir de las personas de quienes reciban la correspondencia, que ésta se les entregue en sacos perfectamente cerrados, lacrados y sellados ó en valijas ó paquetes convenientemente cerrados; y en la forma y condiciones en que se reciba deben hacer la entrega en las oficinas destinatarias.

5.º Es absolutamente prohibido que los contratistas ó sus agentes abran por ninguna causa los sacos de correspondencia.

6.º El señor Mass es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que en el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de sus conductores. Pero si esto sucediera por caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobados por el contratista, cesará su responsabilidad.

7.º El contratista Mass ó sus agentes, tienen la obligación de esperar en las oficinas de Tegucigalpa y Juticalpa, hasta veinticuatro horas, para que se les haga la entrega de la correspondencia.

8.º Si el contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó si en la conducción ó entrega de ella invirtieren mayor número de horas que el que estipula la cláusula primera de este contrato, será responsable por el retraso que aquella sufra, y quedará sujeto á pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección, atendiendo al tiempo del retraso ó á los perjuicios ocasionados y á las demás circunstancias de la falta.

9.º Llegado el caso de imponer una multa, ella le será descontada del próximo pago que se le haga después de la fecha de su imposición.

10. El señor Mass, para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato, rendirá fianza personal ó hipotecaria á satisfacción de este centro, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 522 del Reglamento del Ramo.

11. El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Mass (\$ 300.00) trescientos pesos mensuales, por medio del Cajero Nacional, que se le entregarán por quincenas vencidas de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos cada una.

12. Se concede al señor Mass y á sus agentes, el uso franco del correo y telégrafo, para todo aquello que se relacione directamente con el cumplimiento de este contrato.

13. Se concede también al contratista y á sus agentes exención del servicio militar y cargos concejiles, para lo cual proveerá á sus correos de las matriculas respectivas.

14. El presente contrato durará un año, que se contará desde el primero de mayo del presente año.

15. Con un mes de anticipación cualquiera de las partes contratantes podrá dar aviso á la otra que tendrá por cumplido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin tal requisito, se entenderá que continúa vigente y en las mismas condiciones hasta un mes después de recibido el aviso, sin perjuicio de lo que estipula el artículo 531 del Reglamento de Correos.

16. Este contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.—Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 24 de abril de 1905.—Jacobó Galindo.—Pedro Mass," el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes; y
2.º—Que las sumas que deban pagarse al señor Mass, se imputen á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección "Gastos Diversos," del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada el día de ayer por don Alfonso Guillén, por sí, y á nombre de los señores Patricio O' Hora y Pablo Rodríguez, en la cual manifiesta: que estando imposibilitado el Ingeniero don Federico Ordóñez para practicar la medida de la zona mineral que se le concedió por acuerdo de 3 de enero del corriente año, en virtud de encontrarse desempeñando la Mayoría de Plaza de este departamento, pide que se le sustituya con el de igual título don Manuel A. Reina.

Considerando: que es atendible la razón expuesta por el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito. El señor Reina deberá practicar la medida que se le encarga, dentro de tres meses, contados desde esta fecha.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada el 17 del mes recién pasado, por el Doctor Maximiliano Sagastume, en la cual pide se le conceda una prórroga para llevar á cabo la mensura de la zona mineral, sita en jurisdicción de San Antonio de Oriente, que se le concedió por acuerdo de 24 de diciembre del año próximo anterior, la cual no se ha practicado por haberse impedido al Ingeniero don Eugenio Molina, nombrado para tal efecto, una dilatada enfermedad de uno de sus hijos.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es atendible la razón expuesta por el peticionario, y que éste ha demostrado su intención de cumplir con lo estipulado en el citado acuerdo, pagando oportunamente el impuesto de manzanaje; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Doctor Maximiliano Sagastume, para que lleve á efecto la medida en referencia, una prórroga de un mes, que se contará desde esta fecha.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

Con vista del contrato que literalmente dice:—"Julio Villars, Director de la Escuela de Artes y Oficios, en representación del Gobierno, y Rafael Peña, por sí, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Rafael Peña se compromete á construir malecones ó muros de cal y canto en el lugar que ocupará la casa para servicio de la luz eléctrica, situada en la ribera derecha del Río Chiquito, frente al Palacio. El primer malecón tendrá su arranque sobre terreno firme en la orilla del río. Todo el material será por cuenta del contratista.

2.º En vista de la urgencia del trabajo y por ser imposible saber á qué profundidad se encontrará terreno firme, se harán las excavaciones por cuenta del Gobierno.

3.º El pago se hará á razón de siete pesos el metro cúbico; las planillas serán en proporción al trabajo hecho y del acopio de materiales, visadas por el Director del trabajo y pagadas por el Cajero Nacional. Para dar principio al trabajo se le anticipará la cantidad de cien pesos para compra de materiales; y

4.º El presente contrato se elevará al conocimiento del Ministerio de Fomento para su aprobación y sin interrupción se dará principio al trabajo inmediatamente después de ser aprobado.—Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.—Julio Villars.—Rafael Alvarado;—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes, y que la erogación se impute á la partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de siete pesos, valor de los gastos hechos en la reparación de un albañal y del techo de la Oficina Central de Telégrafos, los cuales se pagarán por la Caja Nacional, así:

A don Manuel Funes, \$ 4.00

A don Sabino Irías, 3.00.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 83.70

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochenta y tres pesos setenta centavos, valor de los gastos que se harán en la reparación de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Guaimaca, de conformidad con la contrata celebrada por el telegrafista de la oficina citada y don Crisanto Mejía, el catorce de abril recién pasado; debiendo imputarse dicha suma á la partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba un acuerdo de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, de seis del corriente, por el cual se sustituye al 1er. telegrafista de La Esperanza, don Joaquín Alcerro, con don J. Lino Alvarado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la cantidad de \$ 90.00

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague á los fietersos don Ezequiel Corea y don Felipe García, la cantidad de noventa pesos, por el transporte de nueve cargas de materiales telegráficos de la ciudad de San Pedro Sula á la de Santa Rosa, á razón de diez pesos cada una, imputándose á Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Santa Bárbara, y remitidos por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos, incluyendo en cada uno de los que á continuación se indican, á las personas que respectivamente se enumeran y

que fueron indebidamente excluidas por las Municipalidades y Concejo, puesto que, siendo el de caminos un impuesto nacional y no local, no están exentos de su pago, en virtud de los empleos que desempeñan y cargos que sirven. En el de Santa Barbara, los capitalistas de segunda clase, Licenciado don Julio C. Meza, don Pedro Paz, Licenciado don Raimundo Rodríguez, don Saturnino Pacheco Bográn, don Juan Vidaurreta, don Angel Jerezano y don Cipriano Orellana. En el de Zacapa, el capitalista de segunda clase don Claudio Moreno: la exclusión de don Brígido Bardales se aprueba por ser director de escuela. En el de Gualala, los capitalistas de segunda clase don Rosendo y don Gregorio Sabillón. En el de San Marcos, el capitalista de segunda clase don Aguedo Ortega. En el de Macuelizo, los capitalistas de segunda clase Apolinario Suazo y Abraham Ruiz; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se declara suficiente una caución

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

Vista la escritura en que el señor don José Barrientos rinde caución fiduciaria para que don Tomás Becerra B. pueda ejercer el empleo de Tesorero General de Caminos; y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que la garantía ofrecida es bastante, el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, de la Ley Orgánica del Ramo, y 1.874 y 1.848 del Código Civil,

ACUERDA:

1.º—Declarar suficiente la caución de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que la escritura en que consta se custodie en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra á don Trinidad Coello Inspector de una sección de la Carretera del Sur

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Trinidad Coello Inspector de la sección de la Carretera del Sur, comprendida entre El Paso Real y La Verónica, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que se le pagarán por la Tesorería General de Caminos, desde el ocho del corriente, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de octubre de 1904.

<i>Saldo anterior</i>		\$ 141.193 43%			
Renta Aduanera	\$ 109.399 53			Renta Aduanera.—Gastos	\$ 133 10
— de Aguardiente	115.824 14%			— Aguardiente.—Contratistas y Gastos	26.728 26%
— Licores	4.659 87%			— Licores.—Gastos	347 67
— Pólvera	2.423 96%			— Pólvera.—Gastos	234 80%
Papel Sellado y Timbres	7.955 44			Especies Timbradas.—Honorarios y Gastos	1.491 05%
Impuesto Pecuario	4.577 00			Exportación de Ganado.—Gastos	4 50
Impuesto de Correos	2.046 91			Cable	1.834 27
Línea Telegráfica	4.688 24			Concesión de Lotería	25 00
Cable	2.234 06				\$ 30.798 86%
Papel de Aduanas	1.695 00			GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO	
Patentes de Licores	1.350 00			Departamento de Gobernación	\$ 34.233 50
Ingresos	34 00			— Justicia	10.825 01
Exportación de Ganado	8.646 60			— Instrucción Pública	18.769 65
— Productos	1.613 97			— Hacienda	19.596 82
Lotería y Muelle	15.042 88			— Crédito Público	66.833 77
Imprenta y Encuadernación	387 00			— Relaciones Exteriores	1.910 45
Montepío 2 p.º	507 46			— Fomento	41.905 00
Producto de Vapores	248 00			— Guerra	95.797 88
Ingresos Eventuales	2.271 65		285.605 80%		289.912 06
Crédito Público			47.726 07	CUENTAS ESPECIALES	
CUENTAS ESPECIALES				Tesorería de Caminos	\$ 28.377 85
Tesorería de Caminos	\$ 23.515 84			Campaña Legitimista de 1903	2.401 78
Giros Postales	233 88			Gastos de la Usurpación de 1903	1.675 00
Hospital del Norte	985 54			Giros Postales	111 89
Fondo de Instrucción Pública	244 50			Hospital del Norte	954 58
Junta de Fomento de La Ceiba	927 47			Fondo de Instrucción Pública	102 30
Documentos por Cobrar	300 00			Junta de Fomento de La Ceiba	1.566 85
Agentes Corresponsales	18.624 23			Agentes Corresponsales	14.734 02
Cambios	12.070 25			Fréttamos	6.529 78
Fréttamos	63.239 43			Hacienda Nacional	82.000 00
Traslaciones Varias	181.567 31		301.951 38	Traslaciones	18.515 85
					158.730 96%
				<i>Saldo para noviembre</i>	\$ 140.654 90%
Balance			\$ 776.506 69%	Balance	\$ 776.506 69%

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 6 de abril de 1905.

V.º B.º
S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,
J. ANTONIO APLICANO.

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al mes de octubre de 1904

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para noviembre	DEPURACION DE LAS RENTAS
Tesorería General	\$ 9.707 59	\$ 338.919 59	\$ 348.627 18	\$ 341.513 54	\$ 7.113 64	Producto de la Renta Aduanera
Aduana de Amapala	2.590 11	84.990 33	37.590 44	32.957 47	4.632 97	Se deduce:—Gastos de la Renta
— Puerto Cortés	52.468 14	77.180 16	129.598 33	55.825 23	73.773 09	PRODUCTO DE MONOPOLIOS
— Trujillo	23.620 09	12.890 86	38.550 95	20.876 43	15.674 52	Renta de Aguardiente
— La Ceiba	13.925 81	22.946 34	38.872 15	26.860 00	10.012 15	Se deduce—Contratistas y Gastos
— Roatán	0 08	5.243 86	5.243 89	5.241 30	2 59	Renta de Licores
Adm. de Tegucigalpa	8.309 34	38.024 42	46.333 76	40.117 03	6.216 73	Se deduce:—Gastos
— Comayagua	860 38	6.771 77	7.632 15	6.889 76	742 39	Renta de Pólvera
— El Paraíso	4.540 75	7.341 71	11.882 46	8.125 40	3.757 06	Se deduce:—Gastos
— Choluteca	5.540 12%	10.091 59%	15.631 71%	13.229 69	2.402 02%	Renta de Pólvera
— Valle	1.276 80%	9.596 04	10.872 84%	8.779 65	2.093 19%	Se deduce:—Gastos
— La Paz	569 77%	8.005 37	8.575 14%	8.205 11	370 03%	Producto de Especies Timbradas
— Olancho	3.977 24%	10.818 50	14.795 74%	12.044 82	2.751 22%	Impresos
— Sta. Bárbara	3.436 21	7.915 36	11.351 57	10.956 21	395 36	Se deduce:—Honorarios y Gastos
— Yoro	1.816 92%	5.464 64	7.281 56%	5.774 14%	1.507 41%	Cable
— Gracias	855 94	5.124 42	5.980 36	5.714 72	265 64	Se deduce:—Gastos
— Intibucá	4.059 27	5.740 87	9.800 14	4.912 73	4.887 41	Patentes de Licores
— Copán	646 51	11.095 52	11.742 13	11.139 11	603 02	Exportación de Ganado
— Cortés	2.932 15%	17.161 91	20.154 04%	18.689 64	3.464 40%	Se deduce:—Gastos
	\$141.193 43%	\$ 635.313 25%	\$ 776.506 69%	\$ 635.851 78%	\$140.654 90%	Exportación de Productos
		141.193 43%		140.654 90%		Lotería y Muelle
		\$ 776.506 69%		\$ 776.506 69%		Se deduce:—Gastos
						Imprenta y Encuadernación
						Montepío 2 p.º
						Producto de Vapores
						Ingresos Eventuales
						Suma la Renta Depurada
						Saldo en 1º de octubre de 1904
						Crédito Público
						Cuentas Especiales—Ingresos
						Total
						Se deduce:—
						Gastos del Servicio Administrativo
						Crédito Público
						Cuentas Especiales—Egresos
						Saldo para noviembre de 1904

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 6 de abril de 1905.

V.º B.º
S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,
J. ANTONIO APLICANO.

BALANCE de PRUEBA
correspondiente al mes de octubre de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$ 338 919 50	\$ 341 513 54
Aduana de Amapala.....	34 990 33	32 957 47
" " Puerto Cortés.....	77 130 18	55 825 23
" " Trujillo.....	12 930 86	20 876 45
" " La Ceiba.....	22 946 34	26 280 00
" " Roatán.....	5 242 86	5 241 30
Admón. de Tegucigalpa.....	38 024 42	40 117 03
" " Comayagua.....	6 771 77	6 889 76
" " El Paraíso.....	7 341 71	8 125 90
" " Choluteca.....	10 091 56 1/2	13 229 69
" " Valle.....	9 598 04	8 773 65
" " La Paz.....	8 005 37	8 205 11
" " Olanchito.....	10 818 50	12 044 62 1/2
" " Sta. Bárbara.....	7 915 36	10 956 21
" " Yoro.....	5 464 64	5 774 14 1/2
" " Gracias.....	5 124 42	5 714 72
" " Intibucá.....	5 740 57	4 912 73
" " Copán.....	11 095 52	11 139 11
" " Cortés.....	17 161 91	16 689 04
Renta Aduanera.....	268 70	169 399 53
" " de Aguardiente.....	26 723 26 1/2	115 824 14 1/2
" " Licores.....	347 87	4 639 37 1/2
" " Pólvora.....	254 40 1/2	2 423 86
Especies Timbradas.....	1 491 05 1/2	20 998 69
Cable.....	1 534 27	2 224 06
Patentes de Licores.....	4 50	1 350 00
Exportación de Ganado.....	4 50	8 646 80
" " Productos.....	25 00	1 813 97
Lotería y Muelle.....		15 042 86
Impnt. y Encuadernación.....		387 00
Montepío 2 p 3.....		507 46
Ingresos Eventuales.....		2 271 65
Crédito Público.....	68 553 77	47 736 07
Tesorería de Caminos.....	28 377 85	23 515 84
Giros Postales.....	111 89	283 68
Hospital del Norte.....	954 58	988 54
Fondo de Instrucción Pública.....	102 50	244 50
Junta de Fomento de La Ceiba.....	1 566 55	327 47
Campaña Legitimista-1903.....	2 401 78	
Gastos de la Usurpación-1903.....	1 975 00	
Documentos por Cobrar.....		500 00
Préstamos.....	82 000 00	63 239 43
Producto de Vapores.....		248 00
Agentes Corresponsales.....	14 734 02	18 634 26
Cambios.....	8 569 76	12 070 55
Hacienda Nacional.....	18 515 85	
Traslaciones Varias.....	158 730 96 1/2	181 567 31
Departamento de Gobernación.....	34 253 59	
- Justicia.....	10 825 01	
- I. Pública.....	18 789 85	
- Hacienda.....	19 361 22	
- Relaciones Exteriores.....	1 919 45	
- Fomento.....	41 905 00	
- Guerra.....	95 737 88	
	\$ 1 271 165 04 1/2	\$ 1 271 165 04 1/2

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 6 de abril de 1905.

V * B. *

El Jefe de Contabilidad,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplicano

AVISOS

A los Maestros Albañiles

Se hace saber: que en el paseo de "La Izla," lugar donde se edificará el Teatro Cervantes, se proyecta construir un malecón sobre el que actualmente existe, de dos metros de altura, con asiento en el interior y en toda su extensión.

Lo pongo en conocimiento de los albañiles para que presenten sus propuestas en esta Gobernación Política, lo más tarde, el 15 de los corrientes.

Tegucigalpa. 3 de mayo de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

Remigio Díaz Zelaya

32.—3rd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 17 del mes próximo pasado se ha presentado el señor don Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, casado, militar y de este vecindario, por sí y á nombre de los señores Antonio Giunta y Ciríaco Almendares, mineros y vecinos de Sabanagrande, pidiendo se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, situada en jurisdicción del pueblo mencionado, la cual zona comprende la mina "San Antonio del Rosario," próximamente en el centro, y tiene por límites al Norte, el cerro de La Vuelta Abajo, al Sur, cerro de Ocote del Niño; al Este, los cerros de La Mesa y El Gallo; y al Oeste, el cerro de Santa Bárbara. Y para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa. 29 de abril de 1905.—S. Meda. 14-24

Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoateas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

AVISO

Doy conocimiento al público que el número del corriente mes dejé de ser tutor de mi sobrino Felipe Planas, á quien le he entregado todos los intereses que de él administraba. En consecuencia, todos los que en lo sucesivo quieran entrar en arreglos ó contratos con mi referido sobrino, pueden hacerlo, en atención al completo manejo que ya tiene de sus bienes.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

FRANCISCO MARÍA PLANAS.

El suscrito, Juez de Paz de esta demarcación, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintisiete del mes en curso, decretó auto de prisión provisional contra Gregorio Hernández, por el delito ó crimen de homicidio ejecutado en la persona de Justo Avilés, el día domingo veintitrés de este mismo mes y año, á las cinco de la mañana del día referido, en la aldea de Tapaguasca, de esta jurisdicción. Y no habiendo sido habido, ruego á ustedes que si aparece en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado ó al de Letras de la sección de Yuscarán, con las seguridades correspondientes, ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filiación: de 26 años de edad, alto de estatura y delgado, color negro, pelo liso y negro, viste pantalón y chaqueta de dril y descalzo.—Entendida en San Lucas, á los 29 días del mes de abril de 1905.—Felipe Zúñiga.—Laureano Sánchez.—Desiderio Flores.

Antonio Romero, Juez de Paz propietario del pueblo de Corquín, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha de hoy, se decretó auto de prisión á Pedro Melgar R., soltero, de treinticinco años de edad, labrador y vecino de este lugar, por el delito de homicidio consumado en la persona de Silverio López; y no habiendo sido capturado el delincuente, por habersé evadido de la acción de la justicia, á nombre de la ley exhorto á ustedes se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado con las debidas seguridades. Filiación del reo: alto, delgado, trigüeño, cara aguileña, descalzo, barbado y usa bigote, pelo liso. Ofrezcoles reciprocidad.—Antonio Romero.—Hilario Romero.—Luis Espinosa.—Librado en Corquín, á los catorce días de abril de mil novecientos cinco. Es conforme.—Antonio Romero.—Luis Espinosa.—Hilario Romero.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 44.